Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura

CONTRATO N°05 /2013

Entre el Ministerio de Educación y Cultura MEC denominado en adelante el CONTRATANTE, con RUC Nº 80005190-4, domiciliado para la celebración del presente contrato en Estrella 443 esq. Alberdi, Edificio Estrella 9° Piso , de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la Directora General de Administración y Finanzas, Lic. MARY GARAY RAMÍREZ, autorizada a suscribir el presente contrato en virtud del Artículo 3° de la Resolución Nº 662 de fecha 18 de febrero de 2013, por una parte, y por la otra la firma *"PINTUPAR S.R.L."* con RUC Nº 80021413-7, domiciliada en Juez Pino Nº 2.739 casi Aviadores del Chaco, Barrio San Jorge, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay representada para éste acto por Sr. Rafael Cortes Brañas, con Cédula de Identidad N° 225.569 y la Señora Stella Maris Nunes de Cortes, con Cédula de Identidad N° 248.946, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" para el llamado a **CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2013 - "ADQUISICIÓN DE PINTURAS - AD REFERÉNDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y la CONTRATISTA, con relación a la "ADQUISICIÓN DE PINTURAS - AD REFERÉNDUM", que seguidamente se detallan y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;

(b) La Resolución MEC Nº 662 de fecha 18 de febrero de 2013 *"Por la cual se adjudica el llamado a Contratación Directa Nº 01/2013 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS - AD REFERENDUM ", convocado por el Ministerio de Educación y Cultura; y se autoriza a la Dirección General de Administración y*

Rafael Cortes Brañas
Socio Gerente

Stella Ma. Nunes de Cortes
Socio - Gerente
PINTUPAR S.R.L.

Lic. Mary Garay Ramirez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

Finanzas a suscribir el contrato respectivo.";

(c) La Carta de Invitación;

(d) La Oferta;

(e) El Acta de Apertura de Sobres;

(f) La Documentación que contiene la descripción de los bienes a suministrar y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparadas por la Contratante;

(g) Los Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR ELCOMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 350 F.F. 10, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013; para al *"ADQUISICIÓN DE PINTURAS - AD REFERENDUM "*, por un Monto Total Adjudicado de Gs. 92.762.000. (Guaraníes Noventa y Dos Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil) IVA Incluido.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 250.209.

3.3. La modalidad es Contrato Cerrado.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 01/2012 *"ADQUISICIÓN DE PINTURAS - AD REFERENDUM"* convocado por el Ministerio de Educación y Cultura. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 662 de fecha 18 de febrero de 2013.

Rafael Cortés Brañas
Socio Gerente

Stella Ma. Nunes de Cortes
Socio - Gerente
PINTUPAR S.R.L.

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.
Este Contrato regirá desde su firma hasta 31 de Diciembre del 2013.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES O SERVICIOS. (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

De conformidad a lo establecido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA, la Resolución de Adjudicación y a la Cláusula 3 de éste contrato; se reproduce en el siguiente cuadro:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	31211506 -001	LATEX ACRILICO LAVABLE BLANCO EXTERIOR DE 18 LITROS	UNIDAD	BALDE	Vinilatex. Ext	Paraguaya	150	88.000	13.200.000
2	31211506 -002	LATEX ACRILICO LAVABLE BLANCO INTERIOR DE 18 LITROS	UNIDAD	BALDE	Vinilatex. Ext	Paraguaya	200	88.000	17.600.000
3	31211506 -004	LATEX INTERIOR COMUN DE 18 LITROS	UNIDAD	BALDE	Vinilatex. Int	Paraguaya	100	72.000	7.200.000
4	31211602 -001	SELLADOR FIJADOR DE 5 LITROS	UNIDAD	FRASCO	Flexopar	Paraguaya	150	20.000	3.000.000
5	31211606 -002	ENDUIDO EXTERIOR DE 25 KGS.	UNIDAD	BALDE	Pintupar	Paraguaya	20	70.000	1.400.000
6	31211606 -001	ENDUIDO EXTERIOR DE 6 KGS.	UNIDAD	BALDE	Pintupar	Paraguaya	20	22.000	440.000
7	31211606 -001	ENDUIDO INTERIOR DE 25 KGS.	UNIDAD	BALDE	Pintupar	Paraguaya	50	68.000	3.400.000
8	31211606 -001	ENDUIDO INTERIOR DE 6 KGS	UNIDAD	BALDE	Pintupar	Paraguaya	30	20.000	600.000

Stella Ma. Nunes de Cortes
Socio - Gerente
PINTUPAR S.R.L.

Rafael Cortés Brañas
Socio Gerente

Lic. Mary Garay Ramirez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

9	31211508 -001	PINTURA PARA PISO DE POLIDEPORTIVO COLOR VERDE TENIS DE 18 LTS	UNIDAD	BALDE	Profesional	Paraguaya	20	220.000	4.400.000
10	31211507 -001	ENTONADOR PARA LATEX COLORES VARIOS	UNIDAD	BALDE	Colormix	Paraguaya	300	5.000	1.500.000
11	31211803 -005	THINER UNIVERSAL DE 5 LTS	UNIDAD	BOTELLA	Pintupar	Paraguaya	20	55.000	1.100.000
12	31211803 -005	THINER UNIVERSAL DE 1 LTS.	UNIDAD	BOTELLA	Pintupar	Paraguaya	50	10.000	500.000
13	31211803 -001	AGUARRAS MINERAL DE 1 LTS	UNIDAD	BOTELLA	Pintupar	Paraguaya	50	9.000	450.000
14	31211803 -001	AGUARRAS MINERAL DE 5 LTS	UNIDAD	BOTELLA	Pintupar	Paraguaya	30	50.000	1.500.000
15	31211803 -001	REMOVEDOR PARA PINTURA Y BARNICES DE 1 LTS	UNIDAD	BOTELLA	BAMBI	Paraguaya	30	18.000	540.000
16	31211701 -002	ESMALTE SINTETICO COLORES VARIOS DE 3.6 LTS	UNIDAD	BALDE	Brillopar	Paraguaya	84	75.000	6.300.000
17	31211701 -002	ESMALTE SINTETICO COLORES VARIOS DE 0.850 LTS	UNIDAD	BALDE	Brillopar	Paraguaya	90	21.000	1.890.000
18	31211701 -001	ANTIOXIDO GRIS DE 3.6 LTS	UNIDAD	BALDE	Crometal	Paraguaya	20	70.000	1.400.000
19	15121801 -001	ANTIHUMEDAD EN PASTA PARA PARED LISA DE 5 KG.	UNIDAD	BALDE	Pintupar	Paraguaya	10	150.000	1.500.000
20	15121801 -001	ANTIHUMEDAD EN PASTA PARA PARED LISA DE 1 KG	UNIDAD	BALDE	Pintupar	Paraguaya	30	40.000	1.200.000
21	47131831 -001	ACIDO MURIATICO DE 5 LTS.	UNIDAD	BALDE	BAMBI	Paraguaya	20	50.000	1.000.000

Rafael Cortes Brañas
Socio Gerente

Stella Ma. Nunes de Cortes
Socio - Gerente
PINTUPAR S.R.L.

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

22	31211707 -001	BARNIZ MARINO CON FILTRO SOLAR PARA EXTERIORES DE 3.6 LTS	UNIDAD	BALDE	MARINER	Paraguaya	16	62.000	992.000
23	31211702 -001	TINTA LUSTRE COLOR LAPACHO DE 3.6 LTS	UNIDAD	BALDE	MARINER	Paraguaya	10	72.000	720.000
24	31211702 -001	TINTA LUSTRE COLOR CAOBA DE 3.6 LTS	UNIDAD	BALDE	MARINER	Paraguaya	10	72.000	720.000
25	15121801 -001	BLOQUEADOR DE HUMEDAD INYECTABLE DE 1 LTS.	UNIDAD	BALDE	Pintupar	Paraguaya	10	30.000	300.000
26	31211508 -001	PINTURA PARA PIZARRON COLOR VERDE DE 18 LTS.	UNIDAD	BALDE	TITAN	Paraguaya	30	300.000	9.000.000
27	31211508 -001	PINTURA PARA PIZARRON COLOR NEGRO DE 18 LTS.	UNIDAD	BALDE	TITAN	Paraguaya	30	300.000	9.000.000
28	31211508 -007	PINTURA ASFALTICA PARA IMPERMEABILIZACIÓN DE 18 LTS.	UNIDAD	BALDE	Pintupar	Paraguaya	12	70.000	840.000
29	15121801 -001	HIDROFUGO LIQUIDO DE 18 LTS.	UNIDAD	BALDE	Pintupar	Paraguaya	12	60.000	720.000
30	30111604 -001	CAL EN PASTA DE 5 KG.	UNIDAD	PAQUETES	Tuyango	Paraguaya	100	3.500	350.000
								TOTAL	[illegible]

Rafael Cortés Brañas
Socio Gerente

Stella Ma. Nunes de Cortés
Socio - Gerente
PINTUPAR S.R.L.

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

7. CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda contra la presentación de las facturas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes a los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

El plazo de pago de factura a la contratista será de 60 días, que serán computados a partir de la presentación de la factura en la Dirección Administrativa del MEC, transcurrido el cual la Contratante deberá pagar interés y la tasa que se aplicará es 0,5 % (cero coma cinco por ciento).

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La Contratista deberá hacer entrega de la totalidad de los bienes adjudicados, en un plazo no mayor a 30 días corridos posteriores a la recepción de la Orden de Servicio emitida por la Contratante para dicho efecto y los mismos serán entregados en el Depósito Central de MEC, sito en Silvio Pettirossi N° 227 esq./ Capitán Figari, dicha entrega estará acompañada de funcionarios de la Dirección Administrativa designados para el efecto.

Si los mismos contienen algún desperfecto en el momento de la recepción, la contratista deberá cambiar el producto por otro nuevo, a los 2 (dos) días hábiles posteriores al acto de recepción de los bienes.

Rafael Cortés Brañas
Socio Gerente

Stella Ma. Nunes de Cortés
Socio - Gerente
PINTUPAR S.R.L.

Lic. Mary Garay Ramírez
Director General
Dirección General de
Administración y Finanzas

9. DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS (Art. 37 j. Ley N° 2051/03).

El bien a suministrar en virtud del presente Contrato será el establecido conforme a la Resolución de Adjudicación MEC N° 662 de fecha 18 de febrero de 2013.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Ítem	Clave de Catálogo	Descripción del Producto	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad
1	31211506 -001	LATEX ACRILICO LAVABLE BLANCO EXTERIOR DE 18 LITROS	UNIDAD	BALDE	Vinilatex. Ext	Paraguaya	150
2	31211506 -002	LATEX ACRILICO LAVABLE BLANCO INTERIOR DE 18 LITROS	UNIDAD	BALDE	Vinilatex. Ext	Paraguaya	200
3	31211506 -004	LATEX INTERIOR COMUN DE 18 LITROS	UNIDAD	BALDE	Vinilatex. Int	Paraguaya	100
4	31211602 -001	SELLADOR FIJADOR DE 5 LITROS	UNIDAD	FRASCO	Flexopar	Paraguaya	150
5	31211606 -002	ENDUIDO EXTERIOR DE 25 KGS.	UNIDAD	BALDE	Pintupar	Paraguaya	20
6	31211606 -001	ENDUIDO EXTERIOR DE 6 KGS.	UNIDAD	BALDE	Pintupar	Paraguaya	20
7	31211606 -001	ENDUIDO INTERIOR DE 25 KGS.	UNIDAD	BALDE	Pintupar	Paraguaya	50
8	31211606 -001	ENDUIDO INTERIOR DE 6 KGS	UNIDAD	BALDE	Pintupar	Paraguaya	30

Rafael Cortés Brañas
Socio Gerente

Stella Ma. Nunes de Cortes
Socio - Gerente
PINTUPAR S.R.L.

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

9	31211508 -001	PINTURA PARA PISO DE POLIDEPORTIVO COLOR VERDE TENIS DE 18 LTS	UNIDAD	BALDE	Profesional	Paraguaya	20
10	31211507 -001	ENTONADOR PARA LATEX COLORES VARIOS	UNIDAD	BALDE	Colormix	Paraguaya	300
11	31211803 -005	THINER UNIVERSAL DE 5 LTS	UNIDAD	BOTELLA	Pintupar	Paraguaya	20
12	31211803 -005	THINER UNIVERSAL DE 1 LTS.	UNIDAD	BOTELLA	Pintupar	Paraguaya	50
13	31211803 -001	AGUARRAS MINERAL DE 1 LTS	UNIDAD	BOTELLA	Pintupar	Paraguaya	50
14	31211803 -001	AGUARRAS MINERAL DE 5 LTS	UNIDAD	BOTELLA	Pintupar	Paraguaya	30
15	31211803 -001	REMOVEDOR PARA PINTURA Y BARNICES DE 1 LTS	UNIDAD	BOTELLA	BAMBI	Paraguaya	30
16	31211701 -002	ESMALTE SINTETICO COLORES VARIOS DE 3.6 LTS	UNIDAD	BALDE	Brillopar	Paraguaya	84
17	31211701 -002	ESMALTE SINTETICO COLORES VARIOS DE 0.850 LTS	UNIDAD	BALDE	Brillopar	Paraguaya	90
18	31211701 -001	ANTIOXIDO GRIS DE 3.6 LTS	UNIDAD	BALDE	Crometal	Paraguaya	20
19	15121801 -001	ANTIHUMEDAD EN PASTA PARA PARED LISA DE 5 KG.	UNIDAD	BALDE	Pintupar	Paraguaya	10

Rafael Cortes Brañas
Socio Gerente

Stella Ma. Nunes de C...
Socio - Gerente
PINTUPAR S.R.L.

Lic. Mary Gatay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

20	15121801 -001	ANTIHUMEDAD EN PASTA PARA PARED LISA DE 1 KG	UNIDAD	BALDE	Pintupar	Paraguaya	30
21	47131831 -001	ACIDO MURIATICO DE 5 LTS.	UNIDAD	BALDE	BAMBI	Paraguaya	20
22	31211707 -001	BARNIZ MARINO CON FILTRO SOLAR PARA EXTERIORES DE 3.6 LTS	UNIDAD	BALDE	MARINER	Paraguaya	16
23	31211702 -001	TINTA LUSTRE COLOR LAPACHO DE 3.6 LTS	UNIDAD	BALDE	MARINER	Paraguaya	10
24	31211702 -001	TINTA LUSTRE COLOR CAOBA DE 3.6 LTS	UNIDAD	BALDE	MARINER	Paraguaya	10
25	15121801 -001	BLOQUEADOR DE HUMEDAD INYECTABLE DE 1 LTS.	UNIDAD	BALDE	Pintupar	Paraguaya	10
26	31211508 -001	PINTURA PARA PIZARRON COLOR VERDE DE 18 LTS.	UNIDAD	BALDE	TITAN	Paraguaya	30
27	31211508 -001	PINTURA PARA PIZARRON COLOR NEGRO DE 18 LTS.	UNIDAD	BALDE	TITAN	Paraguaya	30
28	31211508 -007	PINTURA ASFALTICA PARA IMPERMEABILIZACIÓN DE 18 LTS.	UNIDAD	BALDE	Pintupar	Paraguaya	12
29	15121801 -001	HIDROFUGO LIQUIDO DE 18 LTS.	UNIDAD	BALDE	Pintupar	Paraguaya	12
30	30111604 -001	CAL EN PASTA DE 5 KG.	UNIDAD	PAQUETES	Tuyango	Paraguaya	100

Rafael Cortés Brañas
Socio Gerente

Stella Ma. Nunes de Cortes
Socio - Gerente
PINTUPAR S.R.L.

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

10. GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Art. 10° Decreto N° 6.225/11).

Según el Art. 10° del Decreto N° 6225/11, se establece que en los procesos de Contratación Directa, las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de Fiel Cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de Declaración Jurada, de este modo, El Contratista deberá entregar la Declaración Jurada dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, por la cual se garantice a la Contratante el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Si el Proveedor no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados en el plazo requerido, se hará pasible de una multa equivalente al **cero coma cinco por ciento (0,5 %)** del valor del bien no proveído, por cada fracción mayor de tres días de atraso. El monto máximo de la multa será el diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes
c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de la **Contratante**, en caso de incumplimiento del proveedor o del **Contratista;**
e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están

Rafael Cortes Brañas
Socio Gerente

Stella Ma. Nunes de C...
Socio - Gerente
PINTUPAR S.R.L.

Lic. Mary Caray Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

12.1)- RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO *(Art. 37 k, Ley N° 2051).*

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre **LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses público ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, el estado en que se encuentren.
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

12.2)- RESCISIÓN DEL CONTRATO DE MANERA ADMINISTRATIVA.
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del proveedor o **CONTRATISTA;**
b) Por quiebra o insolvencia del proveedor o **CONTRATISTA;**
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable a proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Rafael Ortiz Brañas
Socio Gerente

Stella Ma. Nunes de Cortes
Socio - Gerente
PINTUPAR S.R.L.

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

g) Demás causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor o contratista lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

13. LEYES Y REGLAMENTOS

"LA CONTRATISTA" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero -patronales.

14. RESPONSABILIDAD CIVIL.

La Contratista asumirá toda la responsabilidad por la provisión de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.

15. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, del Ministerio de Educación y Cultura será la responsable de la Ejecución del presente Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Rafael Cortés Brañas
Socio Gerente

Stella Ma. Nunes de C...
Socio - Gerente
PINTUPAR S.R.L.

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Dirección de Contrataciones del MEC, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 25 días del mes de Febrero de 2013.

Pintupar S.R.L	*Pintupar S.R.L*	Lic. MARY GARAY RAMÍREZ
Sr. Rafael Cortes Brañas.	Sra. Stella Maris Nunes	Directora General de Administración y Finanzas
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATANTE

Rafael Cortés Brañas
Socio Gerente

Stella Ma. Nunes de Cortes
Socio - Gerente
PINTUPAR S.R.L.